



Expediente nº 602022MA9303

## ORDEN DE INICIO

El Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, modificado por el Real Decreto 450/2012, de 5 de marzo, establece en su artículo 3.1 apartado j) *La gestión de los buques sanitarios y de apoyo logístico del Instituto Social de la Marina, Esperanza del Mar y Juan de la Cosa.*

Del mismo modo en el mismo artículo en su apartado h), dispone *“La promoción del bienestar de los trabajadores del mar a bordo y en el extranjero. La asistencia social de los trabajadores del mar y sus beneficiarios en situaciones de abandono, naufragios y otros hechos análogos, y a los trabajadores del mar enrolados en buques extranjeros, tanto en el momento de su contratación como durante la realización de su trabajo y posterior repatriación, dando cumplimiento a los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo”.*

Los buques sanitarios ‘Esperanza del Mar’ y ‘Juan de la Cosa’, que componen la flota del Instituto Social de la Marina (ISM), vienen prestando in situ la asistencia sanitaria y de apoyo logístico a los tripulantes de los barcos españoles que lo soliciten, sin perjuicio de que esta asistencia se extienda a los de otras nacionalidades que operen en cualquier caladero, siempre que se encuentren dentro de su área de cobertura. Se sitúan en zonas de gran concentración de flota española y facilitan la consulta por radio, ambulatoria e incluso la hospitalización a bordo de los pacientes cuando así se prescriba. Si la gravedad del caso lo requiere, también realizan la evacuación a tierra del enfermo en el medio más adecuado y rápido posible.

Desempeñan su actividad en estrecha colaboración con el Centro Radio-Médico del ISM y con el Centro Nacional de Coordinación de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal de Salvamento Marítimo, responsable de organizar la evacuación del tripulante desde alta mar en el medio disponible más adecuado, en los casos que precisen evacuación urgente a puerto.

Como complemento de la actividad sanitaria, también prestan apoyo logístico de emergencia, como desenganche de redes, servicio de buzos, reparaciones eléctricas, etc., a los barcos españoles que lo precisen e, incluso, recogida de naufragos.

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con el presente acuerdo marco es la de contratar el servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo de los motores principales y auxiliares, embarcaciones auxiliares y pescantes y grúas de los buques sanitarios del Instituto Social de la Marina, necesario para garantizar su operatividad durante el año 2023, 2024 y 2025. Este servicio incluye revisiones periódicas, reparaciones programadas o incidentales, asistencia 24 horas, de forma que se asegure en todo momento el mantenimiento operativo y preventivo de dichos equipos para que los buques desarrollen con normalidad la actividad planificada. Incluirá también la asistencia ante cualquier actuación de reparación adicional que pueda surgir en la normal operación de mantenimiento de los equipos de los buques garantizando siempre que éstos mantienen siempre su capacidad de navegación y operatividad.

Por las razones expuestas y en aras del cumplimiento de la misión que los barcos tienen encomendada, es necesario acudir a la contratación de una empresa que se encargue de realizar los servicios de mantenimiento que se recogen en los distintos lotes de este procedimiento.

Será de aplicación a la conclusión y aplicación de dicho Acuerdo Marco: lo establecido en los arts. 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, «BOE» núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 (en adelante LCSP), art. 229.8 LCSP; para la adjudicación, serán de aplicación los arts. 145, 146, y 156 del a LCSP; en relación



con la competencia del órgano de contratación para la conclusión del Acuerdo Marco los arts. 323.2 y 324.5 de la LCSP y respecto de la competencia para la celebración de los contratos basados en el Acuerdo Marco, la Resolución del ISM de 13 de diciembre de 2021 (BOE 23/12/2021).

En relación con los contratos basados en el Acuerdo Marco, la flexibilidad procedimental del mismo para resolver la problemática que se plantea a esta Entidad, ha de contemplar que los contratos basados en el mismo se puedan celebrar por las correspondientes Direcciones Provinciales con la suficiente antelación y agilidad adecuándose a las disponibilidades presupuestarias de este Instituto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 323.2 de la LCSP 9/2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 del citado texto legal, esta Dirección

### ORDENA

La iniciación del correspondiente expediente cuyo objeto consiste en la adjudicación del acuerdo marco del servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo de los motores principales y auxiliares, embarcaciones auxiliares y pescantes y grúas de los buques sanitarios del Instituto Social de la Marina: “Esperanza del Mar” y “Juan de la Cosa”.

Se tramitará mediante un Procedimiento Abierto, de acuerdo con lo regulado por los artículos 131, 156 a 159, 116 y 119 de la LCSP. La selección del adjudicatario se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 145.3 del citado texto legal (varios criterios de adjudicación).

Para la celebración del Acuerdo Marco no procede la constancia de existencia de crédito, toda vez que del mismo no se derivan obligaciones económicas para el ISM. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos que, basados en el Acuerdo Marco se celebren durante su periodo de vigencia. Para atender las obligaciones económicas derivadas de cada contrato que se formalice derivado del Acuerdo Marco se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del ISM, Programa **2325-213**.

El servicio objeto del Acuerdo Marco que se contrata está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre del IVA, en entregas de los buques afectos exclusivamente al salvamento y a la asistencia marítima, así como el art. 12 y siguientes de la Ley 20/1991 de 7 de junio de Modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en relación al IGIC, que tienen los mismos buques.

El presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco, durante el plazo inicial de vigencia de este y de los contratos que de él se deriven, que se ha fijado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, se adjudicará **por precios unitarios y a tanto alzado**, y asciende a **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (5.586.410,00 €)**, IVA e IGIC **exento**, siendo su distribución por lotes y anualidades la que figura a continuación:



### **LOTE 1: MANTENIMIENTO DE MOTORES PRINCIPALES**

<b>Anualidad</b>	<b>Importe Parte fija E.M</b>	<b>Importe Parte Fija Juan de la Cosa</b>	<b>Importe variable</b>
2023	825.000,00 €	62.720,00 €	100.000,00 €
2024	195.200,00 €	442.560,00 €	120.000,00 €
2025	855.200,00 €	180.760,00 €	120.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.875.400,00 €</b>	<b>686.040,00 €</b>	<b>340.000,00 €</b>

<b>TOTAL PARTE FIJA</b>	<b>2.561.440,00 €</b>
-------------------------	-----------------------

<b>TOTAL PARTE FIJA Y VARIABLE</b>	<b>2.901.440,00 €</b>
------------------------------------	-----------------------

### **LOTE 2: MANTENIMIENTO DE MOTORES AUXILIARES**

<b>Anualidad</b>	<b>Importe Parte fija E.M</b>	<b>Importe Parte Fija Juan de la Cosa</b>	<b>Importe variable</b>
2023	73.740,00 €	87.780,00 €	45.000,00 €
2024	115.430,00 €	240.470,00 €	60.000,00 €
2025	195.720,00 €	94.680,00 €	60.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>384.890,00 €</b>	<b>422.930,00 €</b>	<b>165.000,00 €</b>

<b>TOTAL PARTE FIJA</b>	<b>807.820,00 €</b>
-------------------------	---------------------

<b>TOTAL PARTE FIJA Y VARIABLE</b>	<b>972.820,00 €</b>
------------------------------------	---------------------

### **LOTE 3: MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES AUXILIARES**

<b>Anualidad</b>	<b>Importe Parte fija E.M</b>	<b>Importe Parte Fija Juan de la Cosa</b>	<b>Importe variable</b>
2023	55.000,00 €	45.540,00 €	20.000,00 €
2024	92.840,00 €	49.500,00 €	60.000,00 €
2025	67.430,00 €	33.440,00 €	60.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>215.270,00 €</b>	<b>128.480,00 €</b>	<b>140.000,00 €</b>

<b>TOTAL PARTE FIJA</b>	<b>343.750,00 €</b>
-------------------------	---------------------

<b>TOTAL PARTE FIJA Y VARIABLE</b>	<b>483.750,00 €</b>
------------------------------------	---------------------



#### **LOTE 4: MANTENIMIENTO DE PESCANTES Y GRÚAS**

Anualidad	Importe Parte fija EM	Importe Parte Fija Juan de la Cosa	Importe variable
2023	171.600,00 €	69.300,00 €	24.000,00 €
2024	211.200,00 €	170.500,00 €	72.000,00 €
2025	188.100,00 €	249.700,00 €	72.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>570.900,00 €</b>	<b>489.500,00 €</b>	<b>168.000,00 €</b>

<b>TOTAL PARTE FIJA</b>	<b>1.060.400,00 €</b>
-------------------------	-----------------------

<b>TOTAL PARTE FIJA Y VARIABLE</b>	<b>1.228.400,00 €</b>
------------------------------------	-----------------------

Estando prevista la posible modificación del contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, en los términos que se señalan en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **el valor máximo estimado del contrato podrá alcanzar la cifra de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (5.992.910,00€)**, exento de IVA o IGIC, conforme al siguiente detalle:

	Parte fija	Parte variable	Modificación parte variable	Total
Motores principales	2.561.440,00 €	340.000,00 €	170.000,00 €	3.071.440,00 €
Motores auxiliares	807.820,00 €	165.000,00 €	82.500,00 €	1.055.320,00 €
Embarcaciones auxiliares	343.750,00 €	140.000,00 €	70.000,00 €	553.750,00 €
Pescantes y grúas	1.060.400,00 €	168.000,00 €	84.000,00 €	1.312.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.773.410,00 €</b>	<b>813.000,00 €</b>	<b>406.500,00 €</b>	<b>5.992.910,00 €</b>

El sistema de determinación de precios será por precios unitarios.

Dado el plazo máximo de duración del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no habrá lugar a revisión de precios.

LA DIRECTORA DEL ISM

MARÍA ELENA MARTÍNEZ CARQUÉS